RESOLUCIÓN No. 199 DE 2026
(19 DE OCTUBRE DE 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO, SE SUSPENDEN ACTIVIDADES PRESENCIALES Y DE FORMACIÓN DEPORTIVA EL 19 DE OCTUBRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias de dirección y organización del servicio, en concordancia con los artículos 52, 53 y 209 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995, la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 1042 de 1978, el Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo Municipal 05 de 2011, modificado por el Acuerdo Municipal 11 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2 y 209 de la Constitución Política disponen que las autoridades están instituidas para servir a la comunidad y que la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y publicidad.

Que el artículo 52 de la Constitución reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, y la Ley 181 de 1995 establece el marco para su fomento y organización, dentro del cual el Instituto desarrolla sus programas y eventos institucionales.

Que el artículo 53 de la Constitución consagra el descanso necesario como principio mínimo fundamental, y el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 atribuye al jefe del organismo la organización del horario de trabajo dentro del marco legal aplicable. El reconocimiento de trabajo dominical ocasional y de los descansos a que haya lugar deberá observar los requisitos del artículo 40 del mismo decreto y las disposiciones que lo modifiquen.

Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 permite establecer distintos horarios de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio y sin afectar la jornada laboral; por tanto, la organización temporal debe apoyarse en la actividad efectivamente desarrollada y preservar las obligaciones institucionales.

Que los artículos 18 a 20 del Decreto Ley 1567 de 1998 y el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 orientan los programas de bienestar y estímulos de los empleados hacia el desarrollo integral, la calidad de vida, el desempeño eficaz y el compromiso institucional. Tales objetivos complementan la motivación de esta medida de organización del servicio, dentro de los límites del régimen aplicable.

Que la Resolución 197 de 2022 regula el horario ordinario del Instituto de lunes a jueves, de 8:00 a. m. a 1:00 p. m. y de 2:00 p. m. a 5:30 p. m., y los viernes, de 8:00 a. m. a 1:00 p. m. y de 2:00 p. m. a 4:30 p. m.

Que el Acuerdo Municipal 05 del 19 de noviembre de 2011 institucionalizó la prueba ciclística "Pedaleando por un Futuro". Sus disposiciones fueron modificadas por el Acuerdo Municipal 11 del 22 de agosto de 2023, cuyo artículo primero prevé su realización anual entre septiembre y octubre, de conformidad con la organización establecida por el Instituto.

Que el artículo cuarto del Acuerdo Municipal 11 de 2023 modificó el artículo cuarto del Acuerdo 05 de 2011 y estableció al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como entidad responsable y organizadora de la prueba, de conformidad con

los recursos disponibles en cada vigencia. Su realización constituye, en consecuencia, una actividad institucional vinculada al cumplimiento de la misión de la entidad.

Que el domingo dieciocho (18) de octubre de 2026 se desarrolló la decimoséptima versión de la prueba ciclística "Pedaleando por un Futuro", para cuya organización, ejecución y cierre se desplegó el apoyo de los distintos procesos del Instituto y de su equipo de funcionarios y contratistas, en el marco de sus funciones y obligaciones.

Que el Plan de Manejo de Tránsito elaborado para el evento contempló una participación estimada de quinientos cincuenta (550) a seiscientos (600) deportistas, dieciséis (16) categorías y un circuito urbano con intersecciones, accesos residenciales, puntos críticos y rutas alternas, lo cual demandó una amplia coordinación operativa con las autoridades competentes y la disposición de personal de apoyo en diferentes sectores del recorrido.

Que, aunque el horario previsto en el PMT para la competencia era de 6:00 a. m. a 4:00 p. m., la operación logística institucional se extendió aproximadamente desde las 4:00 a. m., para las actividades preparatorias y de instalación, hasta las 6:00 p. m., con ocasión del cierre y desmontaje, según lo informado por la organización. La constancia de ejecución y la relación de participación deberán integrar los antecedentes del presente acto.

Que la extensión de esta operación, su exigencia logística y la articulación de las distintas áreas demandaron un esfuerzo institucional extraordinario, por lo que resulta necesario adoptar una medida temporal de organización que favorezca la recuperación del equipo y la adecuada reanudación de los servicios.

Que el Instituto reconoce el compromiso, la disposición, el trabajo articulado y el sentido de pertenencia demostrados por sus funcionarios y contratistas durante las actividades del 18 de octubre de 2026. La medida busca incentivar y motivar la participación responsable en el cumplimiento de la misión institucional y reconocer el aporte de todo el equipo, con sujeción a las condiciones legales de cada vinculación.

Que, como referente de organización administrativa, la Resolución 768 de 2025 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte de Bogotá contempla, en el artículo primero, parágrafo segundo, la organización de jornadas de fin de semana y descanso el lunes para determinados empleos y actividades. Este antecedente es orientador y no sustituye las competencias ni los requisitos aplicables al Instituto de Cajicá.

Que la medida debe preservar la atención personal prevista en el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, la gestión de peticiones, las actuaciones urgentes y los vencimientos legales, mediante turnos de continuidad del servicio y canales institucionales operativos. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Medida temporal de organización. Suspender, durante el lunes diecinueve (19) de octubre de 2026 y a partir de la publicación de esta resolución, las actividades administrativas presenciales ordinarias y las sesiones de las Escuelas de Formación Deportiva y programas recreativos dirigidos del Instituto, con las excepciones de continuidad del servicio previstas en este acto. La medida atiende la operación institucional del 18 de octubre de 2026 y reconoce el compromiso y sentido de pertenencia del equipo participante.

PARÁGRAFO. Se exceptúan las actuaciones urgentes, los vencimientos legales y las actividades de custodia, seguridad o mantenimiento indispensables que no admitan aplazamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Implementación y soportes. Los responsables de proceso, talento humano y supervisión contractual documentarán la participación efectiva en el evento y coordinarán la aplicación de la medida, el descanso que legalmente proceda y la reprogramación de actividades, según corresponda. Se observarán las autorizaciones, requisitos y soportes exigibles, sin alterar las obligaciones, los plazos contractuales ni el régimen propio de cada vinculación. El reconocimiento institucional previsto en este acto no crea por sí mismo derechos económicos o prestaciones adicionales.

ARTÍCULO TERCERO. Continuidad de la atención. La Dirección dispondrá, desde la entrada en vigor de esta resolución, los turnos necesarios para mantener la atención personal al público en ventanilla única de 8:00 a. m. a 1:00 p. m. y de 2:00 p. m. a 5:30 p. m. Permanecerá habilitado el correo **ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co**, con responsables de su revisión, radicación, asignación y gestión oportuna. Para el equipo que deba atender estos turnos se coordinará posteriormente el descanso o la reprogramación procedente.

ARTÍCULO CUARTO. Términos y reprogramación. Esta resolución no suspende términos administrativos, contractuales ni judiciales. Los responsables asegurarán las actuaciones con vencimiento y comunicarán a los usuarios las sesiones deportivas afectadas y su reprogramación, cuando corresponda. La medida no implica el cierre general de los escenarios ni modifica las autorizaciones de uso por terceros.

ARTÍCULO QUINTO. Reanudación. Las actividades suspendidas se reanudarán el martes veinte (20) de octubre de 2026 en los horarios ordinarios. La Resolución 197 de 2022 conservará su aplicación en lo no modificado temporalmente por este acto.

ARTÍCULO SEXTO. Publicación y comunicación. Publicar esta resolución en la página web y difundirla por los canales institucionales. Comunicarla al equipo del Instituto, a los usuarios y a la Alcaldía, el Concejo y la Personería municipales para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y sus medidas temporales se aplican exclusivamente durante el tiempo restante del 19 de octubre de 2026, sin efectos retroactivos.

INSDEPORTES CAJICÁ

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cajicá, Cundinamarca, el diecinueve (19) de octubre de 2026.

Duván Alejandro López Calderón
Director

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Proceso
Proyectó	Laura Daniela Ballén Moreno		Gestión Administrativa.
Revisó	Roxan Elena González Tapia		Oficina Jurídica
Aprobó	Duván Alejandro López Calderón		Dirección
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			